CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL DNP Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A. n.° DNP - 604 - 2019

LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.816.417, expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación (NIT 899.999.011-0), en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto n.° 1164 del 2 de julio de 2019, cargo del cual tomó posesión según acta n.° 096 del 03 de julio del mismo año, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 59 del Decreto 2189 del 23 de diciembre de 2017 y el artículo 1° de la Resolución 4643 del 28 de diciembre de 2017, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP** y por la otra, **YIMER YEZID BOTIVA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía n.° 17.335.512, expedida en Villavicencio, en su calidad de Representante Legal de la firma **SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.**, con Nit 800.160.251-1, en adelante **EL CONSULTOR**, constituida mediante Escritura Pública n.° 1066 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 2 de abril de 1992, inscrita el 28 de abril de 1992 bajo el número 363380 del Libro IX, con el nombre de SISTEMAS ESPECIALIZADOS INFORMACIÓN S.A., hemos convenido celebrar un Contrato de Arrendamiento, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Mediante Acto Administrativo n.° 1901 del 9 de julio de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-003-19, cuyo objeto consiste en: *"Realizar levantamientos de información para continuar con el seguimiento periódico a la percepción ciudadana en temas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo."*

II. El cierre del proceso de selección se realizó el día 19 de julio de 2019 a las 11:00 am, a través del Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, presentándose ofertas por parte de los siguientes proponentes:

n.°	PROPONENTE		FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.		18/07/2019 10:03 PM
2	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS		19/07/2019 9:37 AM
3	IPSOS NAPOLEON FRANCO		19/07/2019 10:28 AM
4	UT PERCEPCIÓN CIUDADANA PND 2018-2022	1. ECONOMIA URBANA LIMITADA - 33.4% 2. ECOANALÍTICA MEDICIÓN Y CONCEPTOS S.A.S. - 33.3% 3. BIOESTADÍSTICA S.A.S. – 33.3%	19/07/2019 10:48 AM
5	CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S		19/07/2019 10:51 AM
6	INFORMACION LOCALIZADA S.A.S. (SERVINFORMACION)		19/07/2019 10:54 AM
7	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A.		19/07/2019 10:56 AM
8	UT DNP 2019	1. YANHAAS S.A. – 40% 2. AGRICULTURA ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S. – 30% 3. E Y A ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS S.A.S. – 30%	19/07/2019 10:56 AM

III. De conformidad con la necesidad planteada y el estudio del sector, se estimó que el presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES, SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA M/CTE ($4.617.060.980)** suma que se

encuentra respaldada en un veinticinco por ciento (25%) con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 66319 del 05 de abril de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, y en un setenta y cinco por ciento (75%) con la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas con el número de referencia n.° 2-2019-018218 del 23 de mayo de 2019, expedida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contrato que se pagará con cargo al Rubro de inversión Recurso 11- rubro C-0301-1000-23-0-0301008-02 "Adquisición de Bienes y Servicios", con el uso presupuestal A-02-02-02-008-003-07 "Servicios de investigación de mercados y de encuestas de opinión."

IV. Mediante Resolución n.° 2236 del 08 de agosto de 2019 el Secretario General adjudicó a la sociedad SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A., el proceso de Concurso de Méritos Abierto n.° CM-003-19, por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.617.043.444),** incluido IVA y demás tributos a que haya lugar.

V. La oferta presentada el día 19 de julio de 2019, por la firma SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A. a través del Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, hace parte integral del contrato.

VI. Con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato del cual hacen parte integral los documentos expedidos durante el proceso de selección, y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Realizar levantamientos de información para continuar con el seguimiento periódico a la percepción ciudadana en temas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo.

SEGUNDA. – ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios de consultoría requeridos, el alcance y los resultados o productos esperados se encuentran descritos en el Anexo Técnico de obligatorio cumplimiento para el consultor, adjunto a este documento.

TERCERA. - OBLIGACIONES POR LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.

1. Cumplir con las obligaciones y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.
2. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato de consultoría.
3. El CONSULTOR, a través del director del proyecto, deberá asistir de manera presencial a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en las instalaciones del DNP o donde lo estime conveniente. No se aceptará que el director delegue su asistencia para dichas reuniones. Asimismo, le corresponde el manejo del equipo, la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran por parte del Comité Técnico de Seguimiento (CTS) y del Supervisor del contrato, entre otras actividades. Los otros perfiles considerados en el equipo mínimo de trabajo de la consultoría de levantamiento de información deberán asistir de manera presencial a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato del DNP.
4. Cumplir con el cronograma que apruebe el Supervisor del contrato, el cual deberá estar ajustado a las fechas de entrega de productos previstas. En el evento que se requiera modificar cualquiera de las fechas de este cronograma, el Consultor deberá presentar al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes.
5. Realizar una presentación de los resultados del trabajo de campo ante el Comité Técnico a los quince (15) días de finalizado, para cada uno de los levantamientos de información.
6. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría. Sin embargo, el DNP podrá exigir al CONSULTOR,

el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta la consultoría, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el CONSULTOR tendrá que reemplazar, en la fecha estipulada por el Supervisor, al integrante del equipo por un profesional que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional saliente o superior sin costo adicional al DNP.

7. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución del contrato surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito ante el DNP aportando la justificación que den constancia sobre los hechos argumentados. El DNP estudiará el caso y notificará al Consultor por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional saliente o superior sin costo adicional al DNP en el plazo estipulado por el Supervisor.
8. Entregar dentro del término establecido por el Supervisor, los informes técnicos de avance que sean solicitados en desarrollo de la consultoría, relacionados con cualquiera de los productos previstos en las obligaciones del contrato y en el anexo técnico.
9. Enviar los productos solicitados al Supervisor en las fechas establecidas en el Anexo Técnico y en el acta de la reunión de inicio de la Consultoría, desde el correo electrónico del director del proyecto, quien será el canal de interlocución entre el CONSULTOR y el Supervisor del Contrato, y que contenga la totalidad de los requerimientos establecidos por el DNP. Una vez el CONSULTOR reciba los comentarios efectuados por el CTS y el Supervisor, contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados por el Comité y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que dicho Comité verifique los ajustes.
10. Una vez aprobado por el Supervisor del contrato, el CONSULTOR radicará el producto en físico y en medio digital en el Grupo de Correspondencia del DNP para proceder con el recibido a satisfacción para pago. Para ello se deberán tener en cuenta las indicaciones desagregadas en cada uno de los productos (Ver Anexo Técnico). La carta de remisión del informe debe venir firmada por el director del proyecto.
11. Entregar todos los productos finales, aprobados por el supervisor del contrato, en medio digital en el Grupo de Archivo y Biblioteca del DNP.
12. El CONSULTOR deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por si y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.
13. Entregar junto con los productos la totalidad de la información que se levante durante la ejecución del contrato, en medio digital, según las especificaciones del Anexo Técnico.
14. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
15. Garantizar que conoce la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
16. Radicar oportunamente la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Correspondencia del DNP, junto con los soportes respectivos para efectuar los pagos.
17. Entregar informes cada 15 días a partir del inicio de cada trabajo de campo y durante su duración, en los que se reporte el avance del número de encuestas realizadas y los posibles problemas técnicos, operativos y logísticos que se han presentado con sus respectivas acciones preventivas y correctivas.
18. Entregar el producto 12, tres semanas antes de la finalización del plazo de ejecución contractual, con el objeto de practicar la revisión pertinente por parte del Comité Técnico y el Supervisor del contrato. El consultor realizará los ajustes en caso a que haya lugar a los mismos, para así recibir a satisfacción el producto por parte del Supervisor del contrato.
19. Ceder al DNP los derechos patrimoniales de autor, por medio del cual se transfieren los derechos sobre los textos, dibujos, imágenes y todo el material y productos resultantes de la ejecución del contrato, sin costo adicional.
20. El CONSULTOR deberá estar en capacidad de realizar traducciones a cualquiera de las lenguas nativas existentes en Colombia, en caso de que llegue a requerirse.

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y

disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones.

OBLIGACIONES DEL DNP.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Consultor, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El DNP exigirá la calidad de los servicios prestados en el marco de la presente consultoría, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suscribir las actas de reunión o controles de asistencia (describiendo las actividades desarrolladas y los compromisos acordados) que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Brindar al Consultor los medios para que conozca la política y propósitos del SIG.
6. Divulgar al consultora los procesos, riesgos, lineamientos. controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
7. Será obligación del DNP anonimizar la información producto de la consultoría que tenga relación con el derecho a la intimidad, habeas data, buen nombre y en general aquella información personal o sensible que tenga protección legal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable.
8. Cargar en la plataforma de SECOP II los archivos de los productos que se entreguen en desarrollo de la presente consultoría, una vez hayan sido recibidos y aprobados a satisfacción por parte del supervisor. El DNP se reserva el derecho de subir cierta información en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información contempladas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la sustituyan o la complementen.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres años contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación del Departamento Nacional de Planeación y de la respectiva expedición del registro presupuestal. En todo caso, independientemente de la fecha de inicio del contrato, su ejecución no podrá exceder el 31 de julio de 2022.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.617.043.444),** incluido IVA y demás tributos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

VIGENCIA 2019: **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.154.260.861).**

i. El **8%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($369.363.476)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el primer producto: **Informe metodológico – Levantamiento 1.**

ii. Un **8%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($369.363.476)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el segundo producto: **Informe final de trabajo de campo – Levantamiento 1.**

iii. Un **9%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($415.533.909)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el tercer producto:

Informe de Resultados del levantamiento de información y Entrega de la Base de datos depurada y documentada – Levantamiento 1.

VIGENCIA 2020: **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.154.260.861).**

iv. El **8%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($369.363.476)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el cuarto producto: **Informe metodológico – Levantamiento 2.**

v. Un **8%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($369.363.476)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el quinto producto: **Informe final de trabajo de campo – Levantamiento 2.**

vi. Un **9%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($415.533.909)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el sexto producto: **Informe de Resultados del levantamiento de información y Entrega de la Base de datos depurada y documentada – Levantamiento 2.**

VIGENCIA 2021: **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.154.260.861).**

vii. El **8%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($369.363.476)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el séptimo producto: **Informe metodológico – Levantamiento 3.**

viii. Un **8%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($369.363.476)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el octavo producto: **Informe final de trabajo de campo – Levantamiento 3.**

ix. Un **9%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($415.533.909)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el noveno producto: **Informe de Resultados del levantamiento de información y Entrega de la Base de datos depurada y documentada – Levantamiento 3.**

VIGENCIA 2022: **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.154.260.861).**

x. El **8%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($369.363.476)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el décimo producto: **Informe metodológico – Levantamiento 4.**

xi. Un **8%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($369.363.476)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el undécimo producto: **Informe final de trabajo de campo – Levantamiento 4.**

xii. Un **9%** del valor del contrato IVA incluido, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($415.533.909)** una vez se haya recibido, por parte del supervisor, a satisfacción el doceavo producto: **Informe de Resultados del levantamiento de información y Entrega de la Base de datos depurada y documentada – Levantamiento 4.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores absolutos correspondientes a cada pago serán definidos en la minuta del contrato, después de conocer el valor ofertado por el proponente adjudicatario. Así mismo, en caso de presentar decimales se aplicará la siguiente regla: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se reducirá por defecto al número entero anterior, situación que será informada a la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos mencionados anteriormente se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación de la factura correspondiente.
b. producto(s) radicado(s) en medio físico y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en el anexo técnico.
c. Certificación expedida por el revisor fiscal, en los casos a que haya lugar, o por el representante legal del Consultor, los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, para todo el personal que este asignado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: El DNP cancelará el valor del contrato que se suscribirá en pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en el Grupo de Correspondencia del DNP de los productos e informes requeridos, previa disponibilidad de PAC. La factura se debe acompañar con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor quien verificará el cumplimiento de las actividades, la calidad de los productos entregados y el pago de los aportes al sistema de seguridad social según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso la radicación de la factura y demás documentos soportes para el pago se realizará antes de 26 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: En cualquier caso, el CONSULTOR deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato, quien transmitirá las sugerencias del comité técnico de seguimiento para efectuar los ajustes en los productos.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del pago de cada producto se tendrá en cuenta la vigencia descrita anteriormente, por lo tanto la entrega de los productos 3, 6 y 9 no deberá superar el 16 de diciembre de cada vigencia, para la posterior radicación de la factura a más tardar del 24 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 respectivamente. Para la entrega final y radicación del producto No. 12 no podrá superar el 31 de julio del año 2022.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 66319 del 05 de abril de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto en un veinticinco por ciento (25%) y en un setenta y cinco por ciento (75%) con la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas con el número de referencia n.° 2-2019-018218 del 23 de mayo de 2019, expedida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estos recursos se ejecutarán a cargo del Rubro de inversión Recurso 11- rubro C-0301-1000-23-0-0301008-02 "Adquisición de Bienes y Servicios", con el uso presupuestal A-02-02-02-008-003-07 "Servicios de investigación de mercados y de encuestas de opinión."

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta que para el efecto certifique la entidad bancaria cuyo titular será **el CONSULTOR**.

PARÁGRAFO SEXTO: con la suscripción del contrato, **EL CONSULTOR**, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor a favor del DNP, estará a cargo del **Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP**,

o de la persona que designe la Coordinadora del Grupo de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Resolución Interna 0698 de 2019, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

SÉPTIMA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El consultor debe acreditar a la Supervisión del Contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DNP** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO: El consultor deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

Garantía	Valor	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	**Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**
Calidad del servicio	30% del valor del Contrato	**Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**
Pago de Salarios y prestaciones sociales	**10% del valor del Contrato**	**Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El consultor se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **DNP** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consultor deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del **Grupo de Contratación** del **DNP**. Si al vencimiento de dicho término este no ha presentado la garantía pertinente al **Grupo de Contratación** del **DNP**, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DNP** al **CONSULTOR** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula octava.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. -CONFIDENCIALIDAD: El consultor. no podrá revelar, la información confidencial de propiedad del **DNP**, que tenga conocimiento con ocasión o por la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **DNP**, sin el previo consentimiento por escrito del **DNP**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO. -DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **DNP**,

presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **DNP**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **DNP** o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación suscrita por el Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del **DNP**, **b)** El análisis del sector, **c)** El estudio previo, **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal n.° DNP 66319 del 05 de abril de 2019 y la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas con el número de referencia n.° 2-2019-018218 del 23 de mayo de 2019, **e)** El pliego de condiciones, **f)** La oferta presentada por el consultor **g)** El informe de evaluación preliminar (técnico, jurídico y financiero) del 29 de julio de 2019, **h)** El informe de evaluación actualizado (técnico, jurídico y financiero) del 6 de agosto de 2019. **i)** El informe de calificación actualizado de fecha 8 de agosto de 2018 **j)** El acto de adjudicación n.° 2236 del 8 de agosto de 2019, **k)** Anexo - Especificaciones técnicas.

DÉCIMA SEGUNDA. -CESIONES Y SUBCONTRATOS: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "Intuito Personae" y por lo tanto el **CONSULTOR** no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del **DNP**. El **CONSULTOR** podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este contrato, pero la celebración de éstos no relevará al **CONSULTOR** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El **DNP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del **CONSULTOR**.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto serán sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONSULTOR: Por tratarse de un Contrato regido por la Ley 80 de 1993, el consultor actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DNP**, no obstante, la aplicación de esta cláusula deberá ser entendida dentro de los términos del numeral 2 de la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONSULTOR** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del servicio, producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DNP** al **CONSULTOR**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El consultor mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio al **DNP**, originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato y hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata cláusula "Valor y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

DÉCIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las ciudades de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución el registro presupuestal, aprobación de la garantía.

Para constancia, se firma en la ciudad Bogotá D.C., 16 AGO 2019

POR EL DNP	POR SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.
LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO	YIMER YEZID BOTIVA GUTIERREZ

Elaboró: Carmen Andrea Coronado Soler, Abogada Grupo de Contratación
Revisó: Gladis Macías Vargas, Abogada Grupo de Contratación
Gloria Patricia Quintero Naranjo, Coordinadora Grupo de Contratación

Vo.Bo. Subdirección Financiera:
Flor Zulian Salamanca, Subdirectora Financiera
Yesid Correa, Coordinador Grupo de Presupuesto

ANEXO TÉCNICO

A. OBJETIVO GENERAL

Realizar levantamientos de información para continuar con el seguimiento periódico a la percepción ciudadana en temas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo.

B. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Realizar levantamientos de información primaria que permitan dar continuidad al análisis que se viene haciendo desde 2011 sobre la percepción que tienen los ciudadanos acerca de los resultados del Plan Nacional de Desarrollo. La ejecución de estos levantamientos debe hacerse cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos en este anexo técnico.

C. ASPECTOS METODOLÓGICOS

El **CONSULTOR** deberá proponer la metodología para la recolección de las encuestas; realizar el diseño muestral a partir de los lineamientos dados por el DNP y validar el cuestionario para cada uno de los levantamientos con el Comité Técnico de Seguimiento.

La metodología debe contener técnicas que hayan sido aplicadas y aprobadas en la recolección de encuestas de percepción, tanto a nivel nacional como internacional, lo cual debe ser probado en la relación de fuentes bibliográficas y de información del documento.

De acuerdo con lo anterior, es importante que, en la propuesta metodológica, el **CONSULTOR** especifique claramente cuáles serán los métodos y los medios que utilizará para recolectar la información.

En consonancia con lo expresado anteriormente, se presentan en detalle los aspectos metodológicos mínimos que debe tener en cuenta:

Aspectos Generales: El cuestionario se construye a partir de un banco de preguntas existentes que tienen una frecuencia estipulada. Adicionalmente, se considerará incluir en alguno(s) de los levantamientos módulos o preguntas coyunturales que profundice en un tema de política pública. La selección del tema estará a cargo del DNP.

Tipo de preguntas: Las preguntas del cuestionario deben ser cerradas con respuesta única o múltiple.

Técnica de recolección: Entrevista presencial con aplicación de cuestionario estructurado.

Número de preguntas: El cuestionario cuenta con aproximadamente 150-250 preguntas, algunas de ellas contienen sub – ítems adicionales.

i. Estrategia de muestreo:

El diseño muestral para esta consultoría debe tener en cuenta que la población objetivo son las personas de 18 años o más, hombres o mujeres de todas las regiones del país, pertenecientes a todos los niveles socioeconómicos y habitantes de zonas urbanas o rurales. La conformación de regiones que se tendrá en cuenta para esta consultoría serán las definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. Así mismo, se tendrán en cuenta subregiones como Bogotá y las áreas metropolitanas de Cali, Barranquilla y Valle de Aburrá, como se presenta a continuación:

Regiones	Departamentos
Caribe	Atlántico (sin área metropolitana de Barranquilla), Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre
Santanderes	Norte de Santander, Santander

Eje Cafetero y Antioquia	Caldas, Quindío, Risaralda y Antioquia (sin área metropolitana del Valle de Aburrá)
Orinoquía	Arauca, Meta, Casanare, Vichada
Amazonía	Vaupés, Guainía, Amazonas, Guaviare, Caquetá y Putumayo
Central	Cundinamarca, Boyacá, Huila, Tolima
Pacífica	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca (sin área metropolitana de Cali)
Kriuol & Sea Flower Region	Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina
Áreas Metropolitanas	**Municipios**
Bogotá D.C	Bogotá D.C.
Área metropolitana de Barranquilla	Barranquilla, Galapa, Malambo, Puerto Colombia, Sabanalarga y Soledad.
Área metropolitana del Valle de Aburrá	Medellín, Barbosa, Bello, caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella y Sabaneta.
Área metropolitana de Cali	Cali, Buga, Candelaria, Jamundí, Palmira, Tuluá, Yumbo

De acuerdo con las proyecciones del Censo 2005 del DANE, para el 2018 hay 49.834.240[1] habitantes en Colombia de los cuales 34.379.607 (69%) tienen 18 años o más. En cuanto a la distribución Urbano – Rural se tiene una proporción de 76,85% y 23,15% respectivamente. Las zonas urbanas, definidas como las cabeceras municipales[2] y las zonas rurales, definidas como centros poblados[3] y restos rurales. Desagregado por las regiones, Bogotá las áreas metropolitanas se encuentra que la población está distribuida de la siguiente manera (proyecciones 2018):

Regiones y subregiones	Total	Total rural	Total urbano	18 años o más
				18 años
Amazonia	1.138.170	529.334	608.836	688.343
Bogotá	8.181.047	16.869	8.164.178	5.993.411
Caribe	8.586.984	2.727.000	5.859.984	5.494.520
Central	6.703.329	2.358.536	4.344.793	4.568.503
Eje Cafetero	5.317.944	1.798.662	3.519.282	3.610.106
Orinoquia	1.739.934	475.900	1.264.034	1.118.509
Pacífica	5.161.900	2.344.400	2.817.500	3.460.568
Kriuol & Sea Flower Region	78.413	21.926	56.487	55.642
Santanderes	3.482.078	794.743	2.687.335	2.434.667
Área Metropolitana Barranquilla	2.200.305	38.009	2.162.296	1.536.986
Área metropolitana de Cali	3.334.407	254.313	3.080.094	2.442.318
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	3.909.729	179.197	3.730.532	2.976.034
Total Nacional	**49.834.240**	**11.538.889**	**38.295.351**	**34.379.607**

[1] En caso de que el Censo 2018 esté disponible antes de realizar el trabajo de campo los insumos para el diseño muestral deben ser actualizados con estas cifras

[2] Cabecera municipal: es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio.

[3] Se define como una concentración de mínimo veinte viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un corregimiento departamental.

Para esta consultoría se requiere el levantamiento de información de mínimo 7.660 encuestas, que permitan obtener un margen de error y/o coeficiente de variación que no sea mayor al 5%, mientras que la inferencia se llevará a cabo basado en un 95% de confianza para alcanzar representatividad sobre toda la población de 18 años o más y en las subpoblaciones de interés: ocho (8) regiones definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Bogotá y tres (3) áreas metropolitanas tal y como se referencia en los cuadros anteriores. Además, de alcanzar representatividad para la zona rural y urbana del total nacional. En cada levantamiento se espera que la muestra tenga como mínimo 120 municipios.

Se debe tener en cuenta que se realizarán en total 4 levantamientos de información, en donde se espera la realización de muestras independientes. Donde el consultor tendrá que realizar la selección de la muestra la cual debe ser aprobada por el Comité Técnico de Seguimiento antes de cada levantamiento de información.

ii. Diseño de muestreo

Multietápico, estratificado por regiones y por zonas (rural y urbana). En la primera etapa, selección de municipios y en las demás etapas, selección de las demás unidades hasta conseguir la selección de personas en la última etapa.

Definición del nivel de precisión y confiabilidad: el error de muestreo permitido a nivel nacional y desagregado por zona urbana y rural no debe ser mayor a 5%, y las desagregaciones a nivel de región y subregión no mayores al 7% mientras que la inferencia se llevará a cabo basado en un 95% de confianza para alcanzar representatividad sobre toda la población de 18 años o más en las regiones de interés.

Nota: La totalidad de la región (en los casos de Caribe, Eje Cafetero y Pacífica) se define como la suma de la región sin su área metropolitana, más el área metropolitana correspondiente

D. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

En concordancia el objetivo general propuesto, la consultoría debe alcanzar distintos resultados de acuerdo con el objetivo planteado. Para tal efecto, el **CONSULTOR** como mínimo deberá:

a) Entregar un plan de actividades detallado para la realización de cada levantamiento de información y su correspondiente cronograma para el seguimiento del desarrollo del contrato.

b) Elaborar el diseño muestral para la encuesta para cada levantamiento con base en los criterios técnicos entregados en los presentes estudios previos. El diseño debe ser aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento.

c) Elaborar, para cada levantamiento, el diseño de la prueba piloto (seleccionando municipios y zonas) para probar el instrumento de recolección y la estrategia de selección de unidades de muestreo (en caso de ser necesario). Una vez aprobado por CTS, realizar la prueba piloto.

d) Validar y actualizar el instrumento de recolección de información (cuestionario), para cada levantamiento, de acuerdo con los requerimientos del DNP y los resultados que deriven de la prueba piloto. Con el ánimo de formular las preguntas adecuadas para la obtención de la información requerida, el CONSULTOR se encargará de validar los cuestionarios a ser aplicados en cada una de las mediciones que se realizarán en el marco del contrato. El cuestionario construido le será entregado al CONSULTOR en el momento en que el contrato inicie su ejecución y a partir de entonces iniciarán el proceso de validación de preguntas y el proceso de construcción de un módulo coyuntural en el caso en el que aplique (es decir, cuando y si se decide hacer módulo coyuntural) y cuyo tema y preguntas será definido por el DNP.

e) Coordinar, en cada levantamiento de información, la construcción del módulo coyuntural cuando el DNP defina hacerlo. El CONSULTOR deberá asesorar y acompañar la construcción de este módulo a fin de garantizar la calidad y pertinencia de las preguntas que lo conforman.

f) Aplicar la encuesta a nivel nacional de acuerdo con el diseño final del cuestionario y la muestra definida. La base de datos deberá ser procesada con los resultados de la encuesta para cada uno de los niveles requeridos de desagregación (incluye crítica, codificación). La aplicación de la encuesta se hará presencial en cada uno de los municipios o ciudades que sean determinados desde el diseño muestral.

g) Realizar en coordinación con el DNP, el seguimiento y monitoreo permanente a la efectividad de la captura de respuestas durante la aplicación del instrumento, con el fin de garantizar al final del proceso la representatividad de la diversidad de la población. Es necesario que el CONSULTOR reporte el seguimiento de la recolección y captura de datos e informe cada quince (15) días al supervisor del contrato, los avances y dificultades de la práctica en campo.

h) Responder por la calidad de la información recolectada en el trabajo de campo en cada levantamiento, garantizando su comparabilidad, integridad y veracidad y realizando los procesos de depuración definidos.

i) Entregar al DNP el archivo en medio magnético correspondiente a los cuestionarios diligenciados, a la tabulación de las encuestas y la documentación de las bases de datos para cada levantamiento de información.

j) Documentar las bases de datos de todos los levantamientos según los estándares establecidos por el DNP.

k) Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

l) Especificar en el plan de actividades cuál dispositivo móvil de captura será utilizado, así como los procesos de capacitación necesarios para su uso. Se deberán incluir las razones para la selección del dispositivo en cuestión, así como soluciones alternativas de otros instrumentos en lugares particulares que restrinjan su uso (ej. Problemas de seguridad).

Para la realización de las anteriores actividades, el CONSULTOR deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. En términos del **diseño metodológico** el consultor deberá en cada levantamiento de información:

- Diseñar una propuesta metodológica que dé cuenta de todo el proceso de levantamiento de información requerido en esta consultoría.
- Concertar con el supervisor del contrato las preguntas del cuestionario definitivo.
- Presentar el instrumento de recolección de información definitivo validado y aprobado por el CTS
- Realizar y presentar un plan de trabajo de campo, con su respectivo cronograma, ruta definida y actividades para aprobación del Comité Técnico.
- Presentar la metodología final del diseño de la muestra.
- Presentar los programas utilizados para la selección de la muestra y la estimación de indicadores.

B. En términos del **levantamiento de información en campo** el consultor deberá en cada levantamiento de información:

- Concertar con el supervisor del contrato las preguntas del cuestionario a pilotear, así como los municipios donde se llevará a cabo el piloto
- Realizar el pilotaje de la aplicación del instrumento de recolección de las encuestas y de la estrategia de selección de unidades de muestreo de acuerdo a lo validado con el CTS.
- Realizar los ajustes pertinentes que se deriven de la prueba piloto.
- Preparar la logística necesaria para emprender la realización del levantamiento de la información.
- Seleccionar, capacitar presencialmente y contratar el personal operativo que se requiera para la ejecución del operativo de trabajo de campo.
- Implementar el operativo de campo en las unidades de observación especificadas por la muestra previamente seleccionada.

- Hacer seguimiento al operativo de recolección de información, asegurando el cumplimiento de los plazos de entrega.

C. En términos de la **entrega de los resultados** el consultor deberá en cada levantamiento de información:

- Presentar las bases de datos depuradas, garantizando su calidad, y con el factor de expansión de las encuestas, junto con las tablas de codificación.
- Presentar la documentación de la consultoría bajo la iniciativa de datos abiertos (Open Data) en formato .nesstar o .xml.
- Presentar la información recopilada de acuerdo con el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa, teniendo en cuenta únicamente lo que corresponde a información cuantitativa, que puede encontrar en el siguiente link: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

E. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

El Consultor deberá garantizar los roles y perfiles exigidos dentro del estudio previo, sin perjuicio de cumplir con el equipo ofertado dentro de su propuesta.

A pesar de que el Consultor puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo de la oferta y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo Mínimo descrito en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** "Perfil del Equipo de Trabajo" de los Estudios Previos.

Cuadro 12. Perfil del Equipo de Trabajo Mínimo

Cargo	Nivel Educativo	Experiencia Específica Mínima Requerida
Director del proyecto	Título de pregrado. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en los núcleos básicos de conocimiento de: a) antropología y artes liberales, b) geografía e historia, c) sociología, trabajo social y afines, d) psicología, e) ciencia política y relaciones internacionales, f) administración, g) economía, h) matemáticas, estadística y afines, i) ingeniería industrial y afines y j) salud pública	*Experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años como director o coordinador en proyectos y/o evaluaciones y/o estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o programas, que incluyan diseño y/o implementación de encuestas.* La experiencia que relacione deben incluir la recolección de información cuantitativa primaria.
Experto en trabajo de campo	Título de pregrado. Título de posgrado mínimo a nivel de especialización en los núcleos básicos de conocimiento de: a) antropología y artes liberales, b) geografía e historia, c) sociología, trabajo social y afines, d) psicología, e) ciencia política y relaciones internacionales, f) administración, g) economía, h) matemáticas, estadística y afines, i) ingeniería industrial y afines, j) ingeniería administrativa y k) salud pública.	*Experiencia profesional relacionada mínima de cuatro (4) años en dirección y/o coordinación de recolección de información cuantitativa y/o trabajo de campo en censos y/o encuestas.*

Cargo	Nivel Educativo	Experiencia Específica Mínima Requerida
Estadístico	Título de pregrado en el núcleo básico de conocimiento de matemáticas, estadística y afines. Título de posgrado mínimo a nivel de especialización en los núcleos básicos de conocimiento de: a) sociología, trabajo social y afines, b) administración, c) economía, d) matemáticas, estadística y afines, e) Ingeniería industrial y afines y f) Ingeniería administrativa y afines.	*Experiencia profesional relacionada mínima de cuatro (4) años en el diseño de muestras y/o temáticas relacionadas con muestreo.*

El equipo de trabajo ofertado forma parte de la propuesta y en consecuencia los candidatos propuestos no podrán ser modificados.

Es necesario que **TODOS** los miembros del equipo cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

Nota 1: En caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo principal ofertado por el Consultor deba ser reemplazado, ya sea por solicitud del Consultor o del Supervisor del contrato, el profesional propuesto para su reemplazo deberá cumplir mínimo con los requisitos de formación académica descritos en el Cuadro 2 del estudio previo y con los años de experiencia del profesional saliente acreditados con la oferta.

El consultor puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto. Al respecto, para la ejecución del contrato se sugiere el siguiente equipo de trabajo:

- Director del proyecto
- Estadístico
- Experto en trabajo de campo
- Supervisores del operativo de campo
- Encuestadores

F. PRODUCTOS DEL CONTRATO

El consultor seleccionado debe dar cuenta de todos los componentes y actividades requeridos para su desarrollo. En ese sentido debe entregar los siguientes tres (3) productos en cada levantamiento, para un total de doce (12) productos:

PRODUCTO 1: INFORME METODOLÓGICO

Este producto deberá incluir dos (2) componentes:

1. Informe metodológico
2. Primera entrega de la documentación de las bases de datos de la encuesta

A continuación, se presenta el contenido que deberá entregar para cada uno de los componentes anteriormente señalados:

1. Informe metodológico

Este componente desarrolla la propuesta metodológica y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual, operativo y técnico para el levantamiento de las encuestas. En particular, este documento deberá incluir:

- Todos los aspectos e instrumentos metodológicos que se emplearán.
- El diseño muestral probabilístico de la encuesta que deberá incluir la definición del objeto de observación, la descripción y justificación de la muestra, el cálculo del tamaño de muestra, la descripción de la estrategia de estimación, la estimación de la varianza y la sobrecobertura y ausencia de respuesta.
- Revisión y validación del cuestionario propuesto por el DNP.
- Manual del encuestador, en donde se detalle cada pregunta del cuestionario, sus opciones y su significado. Lo anterior con el objetivo de que el encuestador desarrolle el instrumento de forma fluida y clara, y que permita solucionar las inquietudes que puedan surgir a lo largo de la aplicación de la misma.
- Descripción del cronograma de consecución, revisión de la información y definición de los operativos de campo detallados por semana que tenga en cuenta el personal, el objetivo, los componentes y el alcance planteados en estos estudios previos.
- El plan de trabajo de campo, con su respectivo cronograma y actividades a llevar a cabo. Se debe presentar el manual operativo de trabajo de campo donde se incluya la descripción de los procedimientos y sus responsables. Debe incluir los formatos a utilizar para hacer seguimiento y control al trabajo de campo.
- La descripción y justificación de las técnicas de levantamiento de información y los instrumentos de captura y recolección de información que serán usados en el trabajo de campo.
- El plan de la prueba piloto de los instrumentos de recolección y de la estrategia de selección de unidades de muestreo, cuando se considere necesario, informando y justificando el(los) lugar(es) seleccionado(s) para realizar las pruebas.
- Los ajustes propuestos por el Comité Técnico a los instrumentos de recolección y los resultados de la prueba piloto.
- Descripción de la estrategia de mitigación de riesgos que se presenten en el trabajo de campo.

Nota 1. Todos los ajustes metodológicos y técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría deben ser aprobados por el Supervisor del contrato. Si estos ajustes implican cambios a la metodología presentada en la propuesta durante el Concurso de Méritos Abierto, el equipo consultor debe presentar en el informe la justificación técnica del cambio.

Nota 2. Tanto los instrumentos de recolección de información como el plan detallado de las pruebas piloto, en el cual informe el lugar seleccionado para realizar las pruebas, deberán ser aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento, quien informará al Supervisor del contrato.

2. Primera entrega de la documentación de las bases de datos de la encuesta

El CONSULTOR deberá realizar una primera entrega en formato .nesstar o .xml utilizando la plantilla DDI para metadatos y micro datos, con las siguientes secciones diligenciadas:

1. Descripción del Documento
2. Descripción de la operación estadística
   2.1. Identificación
   2.2. Descripción general
   2.3. Cobertura temática
   2.4. Productores y auspiciadores
   2.5. Acceso a bases de datos
   2.6. Notas legales y derechos de autor

3. Descripción de la operación estadística
   3.1. Cobertura geográfica
   3.2. Muestreo
   3.3. Recolección de datos

4. Bases de datos. En esta sección se deberá realizar la documentación de cada una de las preguntas de la encuesta.
   4.1. Variables (Nombre; Etiqueta; Documentación; Categorías; Información Variable)

El **DNP** entregará al CONSULTOR las siguientes plantillas, con el objetivo de que esta realice la documentación de las bases de datos de la consultoría en la herramienta Nesstar Publisher:

- Plantilla DDI para los metadatos y micro datos

- Plantilla RDF para los recursos externos

PRODUCTO 2: INFORME FINAL DE TRABAJO DE CAMPO

Este producto deberá incluir dos (2) componentes:

1. Informe final de trabajo de campo
2. Segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la encuesta

A continuación, se presenta el contenido que deberá entregar para cada uno de los componentes anteriormente señalados:

1. Informe final de trabajo de campo

El informe final de trabajo de campo deberá incluir lo siguiente:

- El informe de los resultados del levantamiento de información en terreno, incluyendo los rendimientos por día teniendo en cuenta la población y la zona.
- La tasa de reemplazos, no respuesta y en general la calidad de las muestras realizadas a los universos de municipios.
- El reporte sobre todo el desarrollo del operativo de campo y del levantamiento de la información primaria, teniendo en cuenta el siguiente orden de presentación por tipo de información: problemas técnicos, problemas operativos y problemas logísticos, con las respectivas acciones correctivas.
- La relación detallada de ubicación e identificación de los sujetos a quienes se les aplicó algún instrumento de recolección de información.

Nota: Además de lo anterior, durante el trabajo de campo el **CONSULTOR** deberá reportar cada quince (15) días, a través de informes enviados por correo electrónico al Supervisor del Contrato, y/o a su delegado, el estado de avance del trabajo de campo en términos de la recolección de información, de campo y documental, a la fecha. El CTS podrá citar a reuniones para reporte de avance del trabajo de campo y/o recopilación documental, cuando así lo considere necesario. Estos informes de avance del operativo de campo deberán contener:

- El desarrollo del operativo de campo y del levantamiento de la información a la fecha de entrega del producto.
- El reporte de los problemas técnicos, problemas operativos y problemas logísticos relacionados con el levantamiento de información, con las respectivas acciones correctivas.
- El informe debe presentar los resultados del seguimiento al cronograma de trabajo de campo.
- El reporte de sustitución de encuestadores, si hubo alguno, y soportes de la capacitación realizada al encuestador nuevo incluido en el equipo.

2. Segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la encuesta

El CONSULTOR deberá realizar una segunda entrega en formato .nesstar o .xml utilizando la plantilla DDI para metadatos y micro datos, con las siguientes secciones diligenciadas:

1. Descripción de la operación estadística
   1.1. Procesamiento de datos

2. Bases de datos. En esta sección se deberá realizar la documentación de cada una de las bases de datos y las relaciones entre ellas.
   2.1. Descripción de la Base de Datos
   2.2. Relaciones entre variables

PRODUCTO 3: INFORME DE RESULTADOS DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

Este producto deberá incluir dos (2) componentes:

1. Informe de Resultados del levantamiento de información
2. Tercera entrega de la documentación de las bases de datos de la encuesta

A continuación, se presenta el contenido que deberá entregar para cada uno de los componentes anteriormente señalados:

1. Informe de Resultados del levantamiento de información

Este producto debe incluir el resumen de la metodología final del diseño de la muestra y los programas utilizados para la selección de la muestra y la estimación de indicadores, los resultados generales y desagregados por zona, región y subregión, género, edad y situación socio-económica. También debe incluir las Bases de datos en los procesadores estadísticos que el DNP determine y los siguientes documentos:

- Materiales de respaldo de la operación estadística (diccionario de datos, manual del entrevistador, cuestionarios, etc.) en formato digital.
- Un reporte técnico con la explicación clara y concisa de la forma en la que se hacen los cálculos (factor de expansión), que facilite replicar los ejercicios efectuados.

Nota 1: El Consultor debe reportar estimaciones insesgadas (con respecto al diseño de muestreo) de los parámetros poblacionales de interés, junto con las siguientes medidas de variabilidad inducidas por la medida de probabilidad del diseño de muestreo: 1) error estándar, entendido como la raíz de la varianza del estimador; 2) Coeficiente de variación estimado, entendido como el cociente entre el error estándar y la estimación puntual; 3) intervalos de confianza; 4) Efecto de diseño, entendido como el cociente entre la varianza del estimador inducido por el diseño de muestreo utilizado para el levantamiento de la información primaria y la varianza del estimador inducida por el diseño de muestreo aleatorio simple. Las anteriores cifras deberán ser reportadas en las tablas de los informes finales y en un anexo digital. Además, en un anexo del informe final, se deben presentar los códigos computacionales que evidencien que las cifras fueron obtenidas teniendo en cuenta el diseño de muestreo.

2. Tercera entrega de la documentación de las bases de datos

El CONSULTOR deberá realizar una tercera entrega en formato .nesstar o .rdf utilizando la plantilla RDF para recursos externos, con las siguientes secciones diligenciadas para cada uno de los recursos externos del levantamiento de información (informes, formularios, presentaciones, diccionarios de variables y cualquier otra documentación que se produzca como resultado de su ejecución):

1. Descripción del Recurso Externo
1.1. Recurso
1.2. Identificación
1.3. Contribuidores y Derechos
1.4. Contenido

Adicionalmente, el CONSULTOR deberá realizar entrega final del formato consolidado .nesstar o .xml utilizando la plantilla DDI para metadatos y micro datos.

CONSIDERACIONES FINALES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS:

Los informes de los tres (3) productos descritos se entregarán en medio electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de entrega de productos con base en la sección de "Plazo de ejecución" de estos estudios previos. De acuerdo con los comentarios y sus discusiones, el CONSULTOR realizará los ajustes solicitados por el CTS y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que dicho Comité verifique los ajustes. Una vez aprobado, el CONSULTOR enviará el producto en físico y en medio magnético al supervisor del contrato para proceder con el recibido a satisfacción para pago.

Durante el desarrollo de la consultoría, el DNP podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo con el desempeño o la forma en que el consultor ejecute el levantamiento de información.

En el momento de la firma del contrato, las entregas de productos serán establecidas con fechas fijas (dd/mm/aa), definidas a partir de la fecha de aprobación de la garantía, las cuales obedecen al número de semana que se presenta en el siguiente cuadro donde se relacionan los tiempos de entrega de productos.

N° Levantamiento	N° Producto	Producto	Fecha de entrega del producto
1	1	Informe metodológico y primera entrega documentación bases de datos	Al finalizar **la tercera semana** del plazo de ejecución contractual
	2	Informe final de trabajo de campo y segunda entrega documentación bases de datos	Al **tercer mes** del plazo de ejecución contractual
	3	Informe de resultados y tercera entrega documentación bases de datos	Al finalizar el cuarto mes de plazo de ejecución contractual
2	4	Informe metodológico y primera entrega documentación bases de datos	Al finalizar el sexto mes de plazo de ejecución contractual
	5	Informe final de trabajo de campo y segunda entrega documentación bases de datos	Al **octavo mes y dos semanas** de plazo de ejecución contractual
	6	Informe de resultados y tercera entrega documentación bases de datos	Al **noveno mes y dos semanas** de plazo de ejecución contractual
3	7	Informe metodológico y primera entrega documentación bases de datos	Al finalizar el dieciochoavo mes de plazo de ejecución contractual
	8	Informe final de trabajo de campo y segunda entrega documentación bases de datos	Al **veinteavo mes y dos semanas** de plazo de ejecución contractual
	9	Informe de resultados y tercera entrega documentación bases de datos	Al finalizar el **veintiunavo mes y dos semanas** de plazo de ejecución contractual
4	10	Informe metodológico y primera entrega documentación bases de datos	Al finalizar el treintavo mes de plazo de ejecución contractual
	11	Informe final de trabajo de campo y segunda entrega documentación bases de datos	Al **treintaidosavo mes y dos semanas** de plazo de ejecución contractual
	12	Informe de resultados y tercera entrega documentación bases de datos	Al **treintaitresavo mes y dos semanas** de plazo de ejecución contractual

G. PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referente a los derechos y deberes de las entidades estatales, por medio del cual se exhorta a exigir la ejecución idónea de los servicios contratados y también al numeral 4 del artículo 6 de la citada Ley, relacionado con los derechos y deberes de los contratistas, mediante el cual se determina que los contratistas del Estado deben garantizar la calidad de los servicios y responder por ellos, el DNP señala los parámetros de calidad que espera de los servicios de consultoría, en el marco de actuación que permite la Ley:

a) Los documentos escritos y las presentaciones que sean entregados en desarrollo de la consultoría deben ser elaborados el Formato para la Presentación de Informes. Este formato se deberá seguir para la presentación de gráficos, tablas, ilustraciones y figuras.

   Nota: El Consultor deberá cumplir con la extensión máxima solicitada para cada uno de los informes de la Consultoría. En caso de que el Consultor no cumpla con este requisito, el producto será devuelto para que se realice el ajuste dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

b) Los cálculos matemáticos deben ser precisos y susceptibles de comprobación.
c) El uso de modelos econométricos y estadísticos debe estar sustentando en una base teórica que justifique la pertinencia del mismo para el objetivo de la consultoría de levantamiento de información y la naturaleza de las variables a analizar.

d) Los resultados presentados en los informes deben ser consistentes con el reporte técnico en el que explican con detalle los cálculos realizados para llegar a dicho resultado.
e) Las bases de datos construidas para la consultoría de levantamiento de información, a partir de información primaria o secundaria, deberán corresponder a lo contenido en los reportes técnicos.
f) Las presentaciones audiovisuales, en caso de haber, deben entregarse en la plantilla institucional del **DNP**.